

**ENVIO PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES LA CONTESTACION DEMANDA REIVINDICATORIA .**

maria del carmen vargas camargo <abg.madelcar@gmail.com>

Mié 01/06/2022 13:36

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO:

ENVIO PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES LA CONTESTACION DEMANDA REIVINDICATORIA No 2022-0073 SIENDO DEMANDANTE VIVIA JAIMES PAMPLONA Y OTROS Y DEMANDADOS SERAFÍN PIRAGAUTA MOLINA Y CECILIA RAMIREZ

AGRADEZCO SU COLABORACIÓN.

CORDIALMENTE.

MARIA DEL CARMEN VARGAS CAMARGO:

CEL: 3112104637

Señor  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA.  
NOBSA.  
E. S. D.

REF.-PROCESO REIVINDICATORIO.  
DTE.-DEMANDANTE.- VIVIA JAIMES PAMPLONA Y OTROS.  
DDOS.- JOSE SERAFIN PIRAGAUTA y CECILIA RAMIREZ.

JOSE SERAFIN PIRAGAUTA MOLINA y CECILIA RAMIREZ, mayores de edad, vecinos de la Vereda Chameza menor del Municipio de Nobsa, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 9.517.839 de Sogamoso y 23.548.185 de Duitama, atentamente manifestamos al señor Juez, que por medio del presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere a la Dra. MARIA DEL CARMEN VARGAS CAMARGO, mayor de edad, vecina de Sogamoso, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 41.611.063 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 25.076 del C.S.J, quien se puede notificar en la Calle 15 No. 10 -45 oficina 208 EDIFICIO ELTREBOL de la ciudad de Sogamoso, Correo electrónico: [abg.madelcar@gmail.com](mailto:abg.madelcar@gmail.com), celular 3112104637. Le conferimos el presente poder para que nos represente en calidad de demandados en el PROCESO REIVINDICATORIO que cursa en su Despacho. Radicado bajo el No. 2022-0073 Proceso siendo demandados los suscritos y demandantes los señores VIVIA JAIMES PAMPLONA, SANDRO JAIMES PAMPLONA, MARIA EVIDIA PAMPLONA VIANCHA, CARLOS HARLEY JAIMES CASTILLO, SEBASTIAN ALBERTO PAEZ CASTILLO Y YASMIN CASTILLO MONTAÑA actuando en representación de su menor hija ISABELLA PAEZ CASTILLO, domiciliados y residentes en Chameza Menor del Municipio de Nobsa, respecto a la posesión que tenemos en forma quieta, pacífica e ininterrumpida del predio denominado LA ORILLA identificado con la cédula catastral No. 154910000000000005008000000000. Inmueble determinado por los linderos relacionados en la Escritura Pública 027 de fecha 19-03-1999 de la NOTARIA UNICA DE NOBSA, donde adquirimos el predio por compra a los señores VIVIA JAIMES PAMPLONA, SANDRO JAIMES PAMPLONA MARIA EVIDIA PAMPLONA VIANCHA .inmueble que se encuentra registrado en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO en el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 095-76537, predio que tenemos en posesión desde hace más de 23 años.

Conferimos a nuestra apoderada las facultades necesarias para el ejercicio del presente poder como recibir, transigir, desistir sustituir, y presentar excepciones previas y presentar excepciones de fondo como: Prescripción Extintiva de la Acción Ordinaria a nuestro favor, Prescripción Extintiva Extraordinaria de Dominio a nuestro favor y Prescripción Adquisitiva de Dominio a nuestro favor. Mala de los demandantes, Inexistencia de la mala fe aducida por los demandantes; Buena Fe en el dominio y la posesión por parte de los suscritos, Carencia de los Presupuestos Axiológicos de la Reivindicación, Falta de Identidad del Inmueble, Compensación, Transacción, Fraude a la Ley, Cláusulas Contractuales que desvirtúan la Pretensión, Exceptio Non Adimpleti contractus, Falta de legitimación en la Causa por Activa, Enriquecimiento injusto y demás excepciones de fondo en defensa de nuestros derechos e intereses, y además le conferimos poder para tramitar incidentes, y las demás facultades como conciliar procesal y extraprocesalmente.

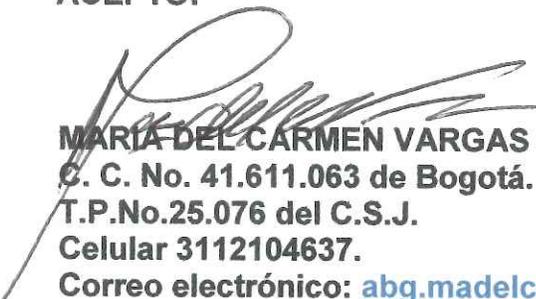
Sírvase reconocer personería a nuestra apoderada, en los términos y para los efectos del presente poder.

DE USTED ATENTAMENTE.

  
**JOSE SERAFIN PIRAGUTA MOLINA.**  
C.C. No. 9.517.839 de Sogamoso  
CELULKAR 3134617038.  
**MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NO POSEO CORREO ELECTRONICO**

  
**CECILIA RAMIREZ.**  
C.C. No 23.548.185 de Duitama.  
Correo electrónico: [ceciramirez05c@gmail.com](mailto:ceciramirez05c@gmail.com)  
Celular No.3203669886.

ACEPTO:

  
**MARIA DEL CARMEN VARGAS CAMARGO.**  
C. C. No. 41.611.063 de Bogotá.  
T.P.No.25.076 del C.S.J.  
Celular 3112104637.  
Correo electrónico: [abg.madelcar@gmail.com](mailto:abg.madelcar@gmail.com)

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
OFICINA DE SERVICIOS JUDICIALES DE SOGAMOSO  
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:  
Jose Serafin Piraguta Molina  
C.C. 9517839 DE Sogamoso T.P.

HOY 26 MAY 2022

MANIFESTANDO QUE LA FIRMA ESTAMPADA ES SUYA Y LA MISMA QUE ACOSTUMBRA EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

  
EL COMPLEJENTE



DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
OFICINA DE SERVICIOS JUDICIALES DE SOGAMOSO  
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:  
Cecilia Ramirez  
C.C. 23548185 DE Duitama T.P.

HOY 26 MAY 2022

MANIFESTANDO QUE LA FIRMA ESTAMPADA ES SUYA Y LA MISMA QUE ACOSTUMBRA EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

  
EL COMPLEJENTE



DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
OFICINA DE SERVICIOS JUDICIALES DE SOGAMOSO  
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:  
Maria del Carmen Vargas Camargo  
C.C. 41611063 DE Bogota T.P. 25076

HOY 26 MAY 2022

MANIFESTANDO QUE LA FIRMA ESTAMPADA ES SUYA Y LA MISMA QUE ACOSTUMBRA EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

  
EL COMPLEJENTE



8

Señor  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA.  
NOBSA.  
E. S. D.

REF.-PROCESO REIVINDICATORIO. No. 2022-0073.  
DTE.-DEMANDANTE.- VIVIA JAIMES PAMPLONA Y OTROS.  
DDOS.JOSE SERAFIN PIRAGAUTA y CECILIA RAMIREZ.

MARIA DEL CARMEN VARGAS CAMARGO, mayor de edad, vecina de Sogamoso, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.611.063 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 25.076 del C.S.J, y me notifico en la Calle 15 No. 10 -45 Oficina 208 EDIFICIO ELTREBOL de la ciudad de Sogamoso, Correo electrónico: [abq.madelcar@gmail.com](mailto:abq.madelcar@gmail.com), celular 3112104637, atentamente manifiesto al señor Juez, que de conformidad con el poder conferido por los señores JOSE SERAFIN PIRAGAUTA MOLINA y CECILIA RAMIREZ, mayores de edad, vecinos de la Vereda Chameza menor del Municipio de Nobsa, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 9.517.839 de Sogamoso y 23.548.185 de Duitama respectivamente atentamente manifiesto que por medio del presente escrito presento ante su Despacho CONTESTACION DE LA DEMANDA REIVINDICATORIA Radicada Bajo el No. 2022-0073, siendo demandantes los señores VIVIA JAIMES PAMPLONA, SANDRO JAIMES PAMPLONA, MARIA EVIDIA PAMPLONA VIANCHA, CARLOS HARLEY JAIMES CASTILLO, SEBASTIAN ALBERTO PAEZ CASTILLO Y YASMIN CASTILLO MONTAÑA actuando en representación de su menor hija ISABELLA PAEZ CASTILLO.

**A LAS PRETENSIONES LAS CONTESTO ASI:**

Comedidamente le manifiesto al señor Juez, que me OPONGO A CADA UNA DE LAS PRETENSIONES SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE Y MANIFIESTO:

**A LA PRETENSÓN PRIMERA.-ME OPONGO A QUE SE ORDENE RESTITUIR A FAVOR DE LOS DEMANDANTES el predio por la posesión que detentan mis representados señores SERAFIN PIRAGAUTA MOLINA Y CECILIA RAMIREZ, sobre el bien inmueble ubicado en el perímetro rural del municipio de Nobsa, vereda Chameza Menor , predio denominado LA ORILLA o ESPERANZA, inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 095-76537 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO.**

**A LA PRETENSION SEGUNDA.- ME OPONGO, Que se condene a los demandados señores SERAFIN PIRAGAUTA MOLINA y CECILIA RAMIREZ a RESTITUIR A LOS DEMANDANTES EL INMUEBLE QUE HAN TENIDO EN POSESION DESDE HACE 23 AÑOS APROXIMADAMENTE, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho que relaciono en la presente contestación.**

**A LA PRETENSION TERCERA.-ME OPONGO, DEBE PROBAR LA MALA FE LA PARTE DEMANDANTE, teniendo en cuenta que dentro de las pruebas que solicitaré se demostrará que mis poderdantes siempre han actuado de Buena Fe respecto de la posesión que posee en el predio denominado LA ORILLA, con Matricula Inmobiliaria No. 095- 76537 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO.**

**A LA PRETENSION CUARTA.-ME OPONGO, teniendo en cuenta que las pretensiones no están llamadas a prosperar y por tanto no es posible la restitución y entrega del inmueble y de las cosas que forman parte del inmueble, teniendo en cuenta la buena fe de mis poderdantes, y la mala fe de los demandantes.ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE.**

**A LA PRETENSION QUINTA.-ME OPONGO, teniendo en cuenta que las pretensiones no están llamadas a prosperar, y que además es la parte demandante quien debe probar la mala fe.**

**A LA PRETENSION SEXTA.-ME OPONGO, teniendo en cuenta que de conformidad con las pruebas su Despacho establecerá que la demanda carece de fundamentos legales y facticos.**

**A LOS HECHOS DE LA DEMANDA LOS CONTESTO ASI:**

**AL HECHO PRIMERO.-Obra dentro de la ANOTACION 02 de fecha 26 de maro de 1999, inscrito en el CERTIFICADO DE LIBERTAD No. 095-76537 Escritura Pública 027 de fecha 19-03-1999 de la NOTARIA UNICA DE NOBSA, donde mis representados señores JOSE SERAFIN PIRAGAUTA MOLINA y CECILIA RAMIREZ, adquirieron mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, siendo vendedores los señores VIVIA JAIMES PAMPLONA, SANDRO JAIMES PAMPLONA, RODOLFO JAIMEZ PAMPLONA y MARIA EVIDIA PAMPLONA VIANCHA hoy MARIA EVIDIA PAMPLONA DE JAIMES parte de los derechos herenciales y de los gananciales en el predio denominado LA ORILLA, que se encuentra registrado en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO en el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 095-76537, predio que tienen mis poderdantes en posesión desde hace 23 años.**

**1.1.-No es cierto que mis representados hayan adquirido mediante Escritura pública No. 17 de fecha 16 -03-1999 como aparece en la demanda.**

**1.2.-Tampoco es cierto que el predio denominado la orilla, se encuentre ubicado en la vereda chameza mayor, ya que el mencionado predio se encuentra ubicado en la vereda chameza menor.**

**1.3.-Mis poderdantes señores SERAFIN PIRAGAUTA MOLINA y CECILIA RAMIREZ, adquirieron MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA de la demandante señora MARIA EVIDIA PAMPLONA VIANCHA, mediante ESCRITURA PUBLICA No. 27 DE FECHA 19 DE MARZO DE 1999 de la NOTARIA UNICA DE NOBSA, PARTE DE LOS GANANCIALES que poseía en el inmueble objeto del presente proceso.**

**1.4. Además la señora MARIA EVIDIA PAMPLONA VIANCHA, les vendió a mis poderdantes señores SERAFIN PIRAGAUTA MOLINA y CECILIA RAMIREZ, mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, con ESCRITURA PUBLICA No. 27 DE FECHA 19 DE MARZO DE 1999 de la NOTARIA UNICA DE NOBSA, su Derecho de cuota que adquirió mediante Escritura Pública No. 242 de fecha 12-03-1970 por compra que efectuó al señor ESTANISLAO CASTIBLANCO, junto con el causante señor CARLOS JULIO JAIMES DUCON.**

1.5.-Mis poderdantes señores SERAFIN PIRAGAUTA MOLINA y CECILIA RAMIREZ, adquirieron mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA de los demandantes señores VIVIA JAIMES PAMPLONA, SANDRO JAIMES PAMPLONA y SANDRO JAIMES PAMPLONA, mediante ESCRITURA PUBLICA No. 27 DE FECHA 19 DE MARZO DE 1999 de la NOTARIA UNICA DE NOBSA, LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE Poseían los antes relacionados en el inmueble objeto del presente proceso.

1.6.-Como se puede apreciar mis poderdantes señores JOSE SERAFIN PIRAGAUTA MOLINA y CECILIA RAMIREZ, adquirieron de BUENA FE, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DEBIDAMENTE REGISTRADA LA POSESION QUE HAN EJERCIDO EN FORMA EN FORMA QUIETA, PACIFICA E ININTERRUMPIDA, SIN RECONOCER DOMINIO AJENO .

1.7.-Como se puede demostrar de la lectura del texto de la Escritura Pública No. 27 de fecha 19 de marzo de 1999, que se encuentra debidamente registrada los vendedores señores VIVIA JAIMES PAMPLONA, SANDRO JAIMES PAMPLONA, RODOLFO JAIMES PAMPLONA Y MARIA EVIDIA PAMPLONA VIANCHA HOY MARIA EVIDIA PAMPLONA DE JAIMES le entregaron la POSESION DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.

1.8.-De la lectura de la Escritura Pública No. 27 de fecha 19 de marzo del 1999, los vendedores recibieron de los compradores EL PRECIO ACORDADO EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA.

1.9.- De la lectura de la Escritura Pública No. 27 de fecha 19 de marzo del 1999, se prueba que los vendedores hacen entrega real y material del inmueble objeto de la venta junto con sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden al inmueble.

1.10.-Los demandantes están obrando de MALA FE, teniendo en cuenta que ellos mismos entregaron a mis representados señores SERAFIN PIRAGAUTA MOLINA y CECILIA RAMIREZ, LA POSESION desde el 19 DE MARZO DE 1999, es decir HACE 23 AÑOS APROXIMADAMENTE.

1.11.-Los derechos y acciones que tenían los señores VIVIA JAIMES PAMPLONA, SANDRO JAIMES PAMPLONA y RODOLFO JAIMES PAMPLONA en el predio LA ORILLA, fueron objeto de CONTRATO DE COMPRAVENTA desde el 19 de marzo de 1999.

1.12.-Parte de los gananciales de la señora MARIA EVIDIA PAMPLONA VIANCHA ó MARIA EVIDIA PAMPLONA DE JAIMES vendió PARTE DE LOS GANANCIALES EN EL PREDIO LA ORILLA, adquiridos por mis representados e INSCRITOS en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO con fecha 26 de marzo de 1999. RADICACION No. 1999-095—6-2463.Y aparece en el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 095-76537 EN LA ANOTACION No. 2.

AL HECHO SEGUNDO.-Es cierto de conformidad con la sentencia aportada en la demanda.

AL HECHO TERCERO.-Es cierto de conformidad con la sentencia que se aportó con la demanda.

**AL HECHO CUARTO.** Me atengo a lo que resulte probado, Teniendo en cuenta que existe acumulación de hechos en el presente hecho.

**AL HECHO QUINTO.**-Debo manifestar que me atengo a lo que se pruebe, teniendo en cuenta que relacionan varios hechos.

Manifiesto que mis representados no fueron debidamente informados que debían de ejercer su Derecho y que debían de presentarse al proceso con apoderado.

**AL HECHO SEXTO.**-Como se demuestra de la Escritura Pública No. 27 de fecha 19 de marzo del 1999 de la NOTARIA UNICA DE NOBSA los demandantes habían vendido con anterioridad sus derechos y acciones y parte de gananciales en el predio LA ORILLA. Además no pueden ejercer ni prometer en venta el inmueble porque lo vendieron con anterioridad.

**AL HECHO SEPTIMO:** Mis poderdantes vienen poseyendo de conformidad con la compraventa efectuada mediante Escritura Pública No. 27 de fecha 19 de marzo de 1999 de la NOTARIA UNICA DE NOBSA, y los demandantes no pueden vender y luego solicitar un derecho que mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA.

**AL HECHO OCTAVO.**-NO ES CIERTO, mis poderdantes han poseído de forma pública, pacífica e ininterrumpida teniendo en cuenta que adquirieron desde el 19 de marzo de 1999. Y se encuentran en posesión del predio que adquirieron.

**AL HECHO NOVENO.**- Mis poderdantes adquirieron de buena fé y se encuentran en posesión de conformidad con el CONTRATO DE COMPRAVENTA que le hicieron los vendedores mediante Escritura Pública No. 27 de fecha 19 de marzo de 1999 de la NOTARIA UNICA DE NOBSA.

**AL HECHO DECIMO.**- NO ES CIERTO, Teniendo en cuenta que de conformidad con la Escritura Pública No. 27 de fecha 19 de marzo de 1999 los vendedores le hicieron entrega real y material de los derechos y acciones y de parte de los gananciales que adquirió y pago.

Como existe indebida relación de hechos en el hecho decimo le manifiesto al señor Juez, que el poder conferido por los demandantes no puede tenerse en cuenta debido a que como se puede apreciar no fue presentado personalmente por ninguno de los poderdantes ante NOTARIO o ante la OFICINA JUDICIAL respectiva, o ante su Despacho teniendo en cuenta que no puede precisarse su veracidad.

Con respecto al avalúo relacionado en la demanda de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, manifiesto que no es cierto, teniendo en cuenta que el avalúo catastral es de DIECISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE y el avalúo comercial de lo que tiene mi representado en posesión es de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 60.000.000.00).

**LA PARTE DEMANDANTE DEBE DEMOSTRAR EL AVALUO DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO MEDIANTE DICTAMEN PERICIAL y no de conformidad como lo relaciona.**

**AL HECHO DECIMO PRIMERO.-**Como existen varios hechos me atengo a lo que se pruebe, teniendo en cuenta que son apreciaciones del apoderado de la parte demandante.

**MANIFIESTO A SU DESPACHO:**

1.-Mis poderdantes entraron en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida desde el 19 de marzo de 1999. Adquirieron la posesión mediante **CONTRATO DE COMPRAVENTA** de fecha 19 de marzo de 1999 contenido en la **ESCRITURA pública no. 27** de fecha 19 de marzo de 1999 efectuada en la **NOTARIA UNICA DE NOBSA**, por los señores **VIVIA JAIMES PAMPLONA, SANDRO JAIMES PAMPLONA, RODOLFO JAIMES PAMPLONA, Y MARAI EVIDIA PAMPLONA VIANCHA HOY DE JAIMES.**

2.-De conformidad con el certificado de Libertad que me permito adjuntar en la **ANOTACIÓN No. 2.-** fue registrada la compraventa con fecha **26-03-1999** en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso la **Escritura Pública No. 27** de fecha 19 de marzo de 1999 de la **NOTARIA UNICA DE NOBSA.**

3.-De conformidad con el certificado de Libertad **EL REGISTRO DE LA ADJUDICACION DE LOS DEMANDANTES ES POSTERIOR ALO 19 DE MARZO DE 1999** fecha en la cual entraron en posesión mis representados.

4.-El Inmueble relacionado en el Hecho Primero de la demanda se encuentra Registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso en el folio de Matricula Inmobiliaria No. **095-76537.**

5.-Mis representados durante el tiempo que han tenido en posesión el inmueble no ha reconocido dominio ajeno.

6.-Mis poderdantes son reconocidos como propietarios del inmueble por la comunidad en general.

7.-Mis poderdantes han poseído materialmente el inmueble en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida desde el 19 de marzo de 1999.

8.-Mis poderdantes no han sido perturbados en su posesión.

9.- Mi poderdante ha cancelado el impuesto predial del inmueble, de conformidad con los cuatro recibos que me permito adjuntar.

10.- Del Certificado de Libertad se establece que mis poderdantes aparecen en el certificado de libertad del inmueble con la **Anotación No. 2** de fecha 26 de marzo de 1999.

11.- Los señores **JOSE SERAFIN POIURAGAUTA MOLINA Y CECILIA RAMIREZ,** me han conferido poder para iniciar y llevar a término la contestación del presente proceso.

**COMPETENCIA:** Por la clase de proceso y por la ubicación del inmueble y por estar conociendo del presente proceso su Despacho es competente.

**PRUEBAS:**

Solicito se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

**I.-DOCUMENTALES:**

1.-poder legalmente conferido.

2.-Téngase como prueba para la parte que represento las pruebas documentales presentadas por la parte demandante.

3.-Escritura Pública No. 27 de fecha 19 de marzo del 1999de la Notaria UNICA DE Nobsa.

**I.-TESTIMONIOS.-** Con el fin de que rindan testimonio sobre lo que les conste en relación a los hechos de la demanda, contestación de la misma, así como referente a la posesión ejercida por mis representados, y demás preguntas que se efectuaran sobre la posesión material del inmueble por parte de mis representados Solicito se recepciones las declaraciones de los señores:

1.-**MARIA EVANGELINA FUENTES TORRES**, mayor de edad, residente en Chameza menor del Municipio de Nobsa, identificada con la cédula de ciudadanía No.23.809.675.Bajo la gravedad del juramento manifiesto que la testigo no posee correo electrónico. Celular 3123788898.

2.-Solicito se sirva citar al señor **JOSE RODULFO MARTINEZ SUPELANO**, mayor de edad, residente en Chameza menor del Municipio de Nobsa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.516.815 .Bajo la gravedad del juramento manifiesto que el testigo no posee correo electrónico. Celular 3188692757.

3.-Solicito se sirva citar a la señora **FLOR GUAIDIA** mayor de edad, residente en Chameza menor del Municipio de Nobsa.Bajo la gravedad del juramento manifiesto que el testigo no posee correo electrónico. Para que declaren lo que les conste con respecto a la posesión ejercida por mis representados, además declararan la contestación de la demanda, sobre los hechos de la demanda, así como lo referente a la posesión ejercida por mis poderdantes.

**III.- INSPECCIÓN JUDICIAL:** Solicito al señor Juez, se practique una Inspección judicial con Intervención de Perito, al inmueble, con el fin de establecer la cabida, los linderos, la ubicación del inmueble así como la actualización de los linderos en casos de que estos hayan cambiado, establecer los actos de posesión material y establecer la posesión ejercida, los actos de señor y dueño.

**ANEXOS:**

- 1.- Poder legalmente conferido.
- 2.- Escritura Pública No. 27 de fecha 19 de marzo de 1999.
- 3.- Recibo de impuesto del predio del año 2019.
- 4.- Recibo de impuesto del predio del año 2020.
- 5.- Recibo de impuesto del predio del año 2021.
- 6.- Recibo de impuesto del predio del año 2022.

**INSCRIPCION DE LA DEMANDA:**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 591 del Código General del Proceso solicito de su Despacho se ordene la INSCRIPCION DE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA, en el folio de MATRICULA INMOBILIARIA

**No.095-76537, en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO.**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO: Art. 665, 666, 667, 668, 669, 672, 673, 946, 947, 950, 952, 957, 959, 961, 962, 963, 964, 965, 966 Y 969 DEL C.C. Y CODIGO GRAL DEL PROCESO ART. 14, AL 19 Y DEL 23, 77, 100, 396 Y 681.**

**EXCEPCIONES DE FONDO:**

**PRIMERA EXCEPCION DE FONDO.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSE SERAFIN PIRAGAUTA y CECILIA RAMIREZ .-Fundamento la presente excepción teniendo en cuenta que mis representados SERAFIN PIRAGAUTA Y CECILIA RAMIREZ, han poseído el inmueble relacionado en la presente excepción de forma quieta, pacífica, interrumpida, sin reconocer dominio ajeno, efectuando actos de señor y dueño, con cultivos de agricultura como maíz, papa, alverja, frijol etc., des 591 DEL C.GRAL DEL P. de el 19 de marzo de 1999 cuando adquirieron por compra a los señores VIVIA JAIMES PAMPLONA, SANDRO JAIMES PAMPLONA, RODOLFO JAIMES PAMPLONA y MARIA EVIDIA PAMPLONA VIANCHA parte del predio LA ORILLA, ubicado en la vereda de Chameza menor del Municipio de Nobsa.**

**El inmueble denominado LA ORILLA, ubicado en la vereda Chameza Menor del Municipio de Nobsa, determinado por los siguientes linderos Especiales:**

**POR EL PIE con de JUAN ANTONIO LOPEZ, zanja y quebrada al medio con una extensión de 25 metros, POR OTRO COSTADO con MARIA ACEVEDO en extensión de 44,20 metros POR LA CABECERA, con MARIA EVIDIA PAMPLONA VIANCHA Y Herederos de CARLOS JULIO JAIMES DUCON, en extensión de 80 metros y por el ULTIMO COSTADO con SERAFIN PIRAGAUTA en extensión de 80 metros y encierra. El inmueble antes relacionado hizo parte de otro de mayor extensión determinado por los siguientes linderos: POR EL PIE con JUAN ANTONIO LOPEZ, zanja y quebrada al medio con una extensión de más o menos 25 metros, POR UN COSTADO con HEREDEROS DE LUIS ACEVEDO Y TRINIDAD BOTIA y MARCOS VIANCHA, mide 63 metros, más o menos, POR LA CABECERA con de SANTOS PAMPLONA Y SOCIA y mide 12 metros más o menos y POR EL ULTIMO COSTADO con terrenos de NIEVES MARTINEZ, HEREDEROS DE TRANSITO JIMENEZ Y CON DE MARCOS VIANCHA hoy con de JOSE SERAFIN PIRAGAUTA MOLINA y mide 170 metros más o menos y encierra. Inmueble adquirido por mis representados mediante Escritura Pública No. 27 de fecha 19 de marzo del 1999 de la NOTARIA UNICA DE NOBSA.**

**Escritura que se encuentra registrada en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO en el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 095-0076537.**

**Sírvase ordenar el registro de la sentencia en el folio de Matricula inmobiliaria No. 095-0076537 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso. Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las aportadas y pedidas con la contestación de la demanda, y las que de oficio decrete su Despacho si a bien lo tiene.**

**Solicito se condene en costas a la parte demandante si se opone a la presente excepción.**

**SEGUNDA EXCEPCION DE FONDO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSE SERAFIN PIRAGAUTA y CECILIA RAMIREZ.**

Fundamento la presente excepción teniendo en cuenta que mis representados SERAFIN PIRAGAUTA Y CECILIA RAMIREZ, han poseído el inmueble relacionado en la presente excepción de forma quieta, pacífica, interrumpida, sin reconocer dominio ajeno, efectuando actos de señor y dueño, con cultivos de agricultura como maíz, papa, alverja, frijol etc., desde el 19 de marzo de 1999 cuando adquirieron por compra a los señores VIVIA JAIMES PAMPLONA, SANDRO JAIMES PAMPLONA, RODOLFO JAIMES PAMPLONA y MARIA EVIDIA PAMPLONA VIANCHA parte del predio LA ORILLA, ubicado en la vereda de Chameza menor del Municipio de Nobsa.

El predio el inmueble denominado LA ORILLA, ubicado en la vereda Chameza Menor del Municipio de Nobsa, determinado por los siguientes linderos Especiales: De parte del Inmueble denominado LA ORILLA, ubicado en la vereda Chameza Menor del Municipio de Nobsa, determinado por los siguientes linderos Especiales:

POR EL PIE con de JUAN ANTONIO LOPEZ zanja y quebrada al medio con una extensión de 25 metros, POR OTRO COSTADO con MARIA ACEVEDO en extensión de 44,20 metros POR LA CABECERA, con MARIA EVIDIA PAMPLONA VIANCHA y HEREDEROS DE CARLOS JULIO JAIMES DUCON, en extensión de 80 metros y por el ULTIMO COSTADO con SERAFIN PIRAGAUTA en extensión de 80 metros y encierra.

El inmueble antes relacionado hizo parte de otro de mayor extensión determinado por los siguientes linderos: POR EL PIE con JUAN ANTONIO LOPEZ, zanja y quebrada al medio con una extensión de más o menos 25 metros, POR UN COSTADO con HEREDEROS DE LUIS ACEVEDO Y TRINIDAD BOTIA y MARCOS VIANCHA, mide 63 metros, más o menos, POR LA CABECERA con de SANTOS PAMPLONA Y SOCIA y mide 12 metros más o menos y POR EL ULTIMO COSTADO con terrenos de NIEVES MARTINEZ, HEREDEROS DE TRANSITO JIMENEZ Y CON DE MARCOS VIANCHA hoy con de JOSE SERAFIN PIRAGAUTA MOLINA y mide 170 metros más o menos y encierra.

Inmueble adquirido por mis representados mediante Escritura Pública No. 27 de fecha 19 de marzo del 1999 de la NOTARIA UNICA DE NOBSA.

Escritura que se encuentra registrada en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO en el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 095-0076537.

Sírvase ordenar el registro de la sentencia en el folio de Matricula inmobiliaria No. 095-0076537 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso. Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las aportadas y pedidas con la contestación de la demanda, y las que de oficio decreta su Despacho si a bien lo tiene.

Que se condene en costas a la parte demandante si se opone a la presente excepción.

**TERCERA EXCEPCION DE FONDO : PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA ORDINARIA DE DOMINIO A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSE SERAFIN PIRAGAUTA y CECILIA RAMIREZ, Y EN CONTRA DE LOS DEMANDANTES.**

Fundamento la presente excepción teniendo en cuenta que desde hace más de 23 años los demandantes entregaron a mí representados el predio que relaciono en la presente excepción. Por lo anterior se puede establecer sin lugar a dudas que ha operado la extinción ordinaria de dominio para los demandantes y la cual debe ser declarada por su Despacho.

Mis representados señores SERAFIN PIRAGAUTA Y CECILIA RAMIREZ, han poseído el inmueble relacionado en la presente excepción de forma quieta, pacífica, interrumpida, sin reconocer dominio ajeno, efectuando actos de señor y dueño, con cultivos de agricultura como maíz, papa, alverja, frijol etc., desde el 19 de marzo de 1999 cuando adquirieron por compra a los señores VIVIA JAIMES PAMPLONA, SANDRO JAIMES PAMPLONA, RODOLFO JAIMES PAMPLONA y MARIA EVIDIA PAMPLONA VIANCHA parte del predio LA ORILLA, ubicado en la vereda de Chameza menor del Municipio de Nobsa.

Como se puede establecer los demandantes llevan más de veinte años sin poseer de forma material el predio y además lo entregaron mediante contrato de compraventa el día 19 de marzo del 1999 mediante Escritura Pública No. 27 efectuada en la NOTARIA UNICA DE NOBSA, donde le entregaron a mis representados el predio objeto de la venta libre de gravamen.

Solicito se declare probada la excepción declarando la extinción del derecho de dominio respecto de parte del inmueble denominado LA ORILLA, ubicado en la vereda Chameza Menor del Municipio de Nobsa, determinado por los siguientes linderos Especiales:

POR EL PIE con de JUAN ANTONIO LOPEZ zanja y quebrada al medio con una extensión de 25 metros, POR OTRO COSTADO con MARIA ACEVEDO en extensión de 44,20 metros POR LA CABECERA, con MARIA EVIDIA PAMPLONA VIANCHA y HEREDEROS DE CARLOS JULIO JAIMES DUCON, en extensión de 80 metros y por el ULTIMO COSTADO con SERAFIN PIRAGAUTA en extensión de 80 metros y encierra.

El inmueble antes relacionado hizo parte de otro de mayor extensión determinado por los siguientes linderos: POR EL PIE con JUAN ANTONIO LOPEZ, zanja y quebrada al medio con una extensión de más o menos 25 metros, POR UN COSTADO con HEREDEROS DE LUIS ACEVEDO Y TRINIDAD BOTIA y MARCOS VIANCHA, mide 63 metros, más o menos, POR LA CABECERA con de SANTOS PAMPLONA Y SOCIA y mide 12 metros más o menos y POR EL ULTIMO COSTADO con terrenos de NIEVES MARTINEZ, HEREDEROS DE TRANSITO JIMENEZ Y CON DE MARCOS VIANCHA hoy con de JOSE SERAFIN PIRAGAUTA MOLINA y mide 170 metros más o menos y encierra.

Inmueble adquirido por mis representados mediante Escritura Pública No. 27 de fecha 19 de marzo del 1999 de la NOTARIA UNICA DE NOBSA.

Escritura que se encuentra registrada en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO en el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 095-0076537. Sírvase ordenar el registro de la sentencia en el folio de Matricula inmobiliaria No. 095-0076537 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso. Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las aportadas y pedidas con la contestación de la demanda, y las que de oficio decrete su Despacho si a bien lo tiene.

Que se condene en costas a la parte demandante si se opone a la presente excepción.

**CUARTA PRETENSION.- MALA FE DE LOS DEMANDANTES.-** Manifiesto al señor Juez, que los demandantes tienen conocimiento:

1.- Que mis representados señores JOSE SERAFIN PIRAGAUTA MOLINA Y CECILIA RAMIREZ, adquirieron parte del predio denominado LA ORILLA ubicado en la vereda de Chameza Menor del Municipio de Nobsa, por CONTRATO DE COMPRAVENTA efectuado por los señores VIVIA JAIMES PAMPLONA, SANDRO JAIMES PAMPLONA, RODOLFO JAIMES PAMPLONA Y MARIA EVIDIA PAMPLONA DE JAIMES, mediante Escritura Pública No. 27 de fecha 19 de marzo de 1999 otorgada en la NOTARIA UNICA DE NOBSA.

La Escritura pública antes relacionada fue registrada el día 26 de marzo de 1999, en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO en el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 095- 76537.

2.-Además tienen conocimiento los demandantes que los vendedores les hicieron entrega real y material a los señores JOSE SERAFIN PIRAGAUTA MOLINA Y CECILIA RAMIREZ, de parte del inmueble denominado LA ORILLA el día 19 de marzo de 1999, fecha en la cual se efectuó la Escritura Pública No. 27 en la NOTARIA UNICA DE NOBSA.

3.-Los demandantes tienen conocimiento que mis poderdantes han poseído el inmueble en forma quieta, pacífica e ininterrumpida sin reconocer dominio ajeno.

4.-Por lo anterior manifiesto que están actuando de mala fé los demandantes quienes afirman en la demanda que mis representados poseen el inmueble de mala fé.

**QUINTA EXCEPCION:-INEXISTENCIA DE LA MALA FE ADUCIDA POR LOS DEMANDANTES:**

Manifiesto al señor Juez, que los demandantes tienen conocimiento:

1.- Que mis representados señores JOSE SERAFIN PIRAGAUTA MOLINA Y CECILIA RAMIREZ, adquirieron parte del predio denominado LA ORILLA ubicado en la vereda de Chameza Menor del Municipio de Nobsa, por CONTRATO DE COMPRAVENTA efectuado por los señores VIVIA JAIMES PAMPLONA, SANDRO JAIMES PAMPLONA, RODOLFO JAIMES PAMPLONA Y MARIA EVIDIA PAMPLONA DE JAIMES, mediante Escritura Pública No. 27 de fecha 19 de marzo de 1999 otorgada en la NOTARIA UNICA DE NOBSA. La Escritura pública antes relacionada fue registrada el día 26 de marzo de 1999, en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO en el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 095- 76537.

2.-Además tienen conocimiento los demandantes que los vendedores les hicieron entrega real y material a los señores JOSE SERAFIN PIRAGAUTA MOLINA Y CECILIA RAMIREZ, de parte del inmueble denominado LA ORILLA el día 19 de marzo de 1999, fecha en la cual se efectuó la Escritura Pública No. 27 en la NOTARIA UNICA DE NOBSA.

3.-Los demandantes tienen conocimiento que mis poderdantes han poseído el inmueble en forma quieta, pacífica e ininterrumpida sin reconocer dominio ajeno.

4.-Por lo anterior manifiesto que están actuando de mala fé los demandantes quienes afirman en la demanda que mis representados poseen el inmueble de mala fé, manifestación que no es cierta y se puede demostrar con las pruebas aportadas con la demanda, las pruebas solicitadas y aportadas con la contestación de la demanda, las que solicito se tengan en cuenta para probar la presente excepción.

**SEXTA EXCEPCION.- BUENA FE EN EL DOMINIO Y LA POSESION SUSCRITA POR LOS DEMANDADOS:**

Fundamento la presente excepción teniendo en cuenta que mis poderdantes han actuado desde la fecha que adquirieron los derechos y acciones de los herederos del causante CARLOS JULIO JAIMES DUCON y de PARTE DE LOS GANANCIALES adquiridos por compra a la señora MARIA EVIDIA PAMPLONA DE JAIMES . Que mis representados señores JOSE SERAFIN PIRAGAUTA MOLINA Y CECILIA RAMIREZ, adquirieron parte del predio denominado LA ORILLA ubicado en la vereda de Chameza Menor del Municipio de Nobsa, por CONTRATO DE COMPRAVENTA efectuado por los

señores VIVIA JAIMES PAMPLONA, SANDRO JAIMES PAMPLONA, RODOLFO JAIMES PAMPLONA Y MARIA EVIDIA PAMPLONA DE JAIMES, mediante Escritura Pública No. 27 de fecha 19 de marzo de 1999 otorgada en la NOTARIA UNICA DE NOBSA.

La Escritura pública antes relacionada fue registrada el día 26 de marzo de 1999, en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO en el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 095- 76537.

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las aportadas y pedidas con la contestación de la demanda, y las que de oficio decrete su Despacho si a bien lo tiene.

Que se condene en costas a la parte demandante si se opone a la presente excepción.

#### **SEPTIMA EXCEPCION.- CARENCIA DE LOS PRESUPUESTOS AXIOLÓGICOS DE LA REIVINDICACIÓN:**

No solo se necesita que tengan la propiedad en el inmueble objeto del presente proceso, también se hace necesario que el título de propiedad sea anterior a la fecha en que entraron en posesion mis poderdantes. En el presente caso mis poderdantes señores JOSE SERAFIN PIRAGAUTA MOLINA Y CECILIA RAMIREZ, adquirieron parte del predio denominado LA ORILLA ubicado en la vereda de Chameza Menor del Municipio de Nobsa, por CONTRATO DE COMPRAVENTA efectuado por los señores VIVIA JAIMES PAMPLONA, SANDRO JAIMES PAMPLONA, RODOLFO JAIMES PAMPLONA Y MARIA EVIDIA PAMPLONA DE JAIMES, mediante Escritura Pública No. 27 de fecha 19 de marzo de 1999 otorgada en la NOTARIA UNICA DE NOBSA.

La Escritura pública antes relacionada fue registrada el día 26 de marzo de 1999, en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO en el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 095- 76537.

Además manifiesto que no se dan los presupuestos teniendo en cuenta que se trató de un CONTRATO DE COMPRAVENTA Y QUE LOS DEMANDZANTES SON LOS MISMOS VENDEDORES.

Tienen conocimiento los demandantes que los vendedores les hicieron entrega real y material a los señores JOSE SERAFIN PIRAGAUTA MOLINA Y CECILIA RAMIREZ, de parte del inmueble denominado LA ORILLA el día 19 de marzo de 1999, fecha en la cual se efectuó la Escritura Pública No. 27 en la NOTARIA UNICA DE NOBSA.

Mis poderdantes adquirieron el inmueble CON JUSTO TITULO ADQUIRIDO Y REGISTRADO.

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las aportadas y pedidas con la contestación de la demanda, y las que de oficio decrete su Despacho si a bien lo tiene.

Que se condene en costas a la parte demandante si se opone a la presente excepción.

**OCTAVA EXCEPCION.-FALTA DE IDENTIDAD DEL INMUEBLE.-**

Fundamento la presente excepción teniendo en cuenta que los demandados están relacionando a mis poderdantes como poseedores del inmueble relacionado en la pretensión primera de la demanda, cuando únicamente mis representados tienen parte del inmueble por haberlo adquirido mediante entrega real y material de los vendedores VIVIA JAIMES PAMPLONA, SANDRO JAIMES PAMPLONA, RODOLFO JAIMES PAMPLONA Y MARIA EVIDIA PAMPLONA DE JAIMES, mediante Escritura Pública No. 27 de fecha 19 de marzo de 1999 otorgada en la NOTARIA UNICA DE NOBSA.

La Escritura pública antes relacionada fue registrada el día 26 de marzo de 1999, en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO en el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 095- 76537.

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las aportadas y pedidas con la contestación de la demanda, y las que de oficio decrete su Despacho si a bien lo tiene.

Que se condene en costas a la parte demandante si se opone a la presente excepción.

**NOVENA EXCEPCION.- COMPENSACION.-** Fundamento la presente excepción teniendo en cuenta que los demandantes vendieron a mis representados el inmueble y le hicieron entrega del mismo, por lo que en el presente proceso no cabe la reivindicación más si cabe la compensación teniendo en cuenta que es deber de los vendedores salir al saneamiento de lo vendido porque le vendieron a mis representados los señores VIVIA , SANDRO, RODOLFO JAIMES PAMPLONA LA TOTALIDAD DE SUS DERECHOS EN EL PREDIO DENOMINADO LA ORILLA. Por tanto debe de efectuar la Escritura Pública a favor de mis mandantes ya que los vendedores recibieron el precio del valor total de lo vendido.

Mis poderdantes adquirieron parte del predio denominado LA ORILLA ubicado en la vereda de Chameza Menor del Municipio de Nobsa, por CONTRATO DE COMPRAVENTA efectuado por los señores VIVIA JAIMES PAMPLONA, SANDRO JAIMES PAMPLONA, RODOLFO JAIMES PAMPLONA Y MARIA EVIDIA PAMPLONA DE JAIMES, mediante Escritura Pública No. 27 de fecha 19 de marzo de 1999 otorgada en la NOTARIA UNICA DE NOBSA.

La Escritura pública antes relacionada fue registrada el día 26 de marzo de 1999, en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO en el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 095- 76537.

Tienen conocimiento los demandantes que los vendedores les hicieron entrega real y material a los señores JOSE SERAFIN PIRAGAUTA MOLINA Y CECILIA RAMIREZ, de parte del inmueble denominado LA ORILLA el día 19 de marzo de 1999, fecha en la cual se efectuó la Escritura Pública No. 27 en la NOTARIA UNICA DE NOBSA.

Mis poderdantes adquirieron el inmueble CON JUSTO TITULO ADQUIRIDO Y REGISTRADO.

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las aportadas y pedidas con la contestación de la demanda, y las que de oficio decrete su Despacho si a bien lo tiene.

Que se condene en costas a la parte demandante si se opone a la presente excepción.

**DECIMA EXCEPCION.- TRANSACCION.-** Fundamento la presente excepción teniendo en cuenta que los demandantes vendieron a mis representados el inmueble mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA y les hicieron entrega del predio que tienen en posesión , por lo que en el presente proceso no cabe la reivindicación más si cabe la TRANSACCION teniendo en cuenta que es

deber de los vendedores efectuar transacción de lo que ya vendieron y se trata el presente proceso de la venta de derechos mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA porque le vendieron a mis representados los señores VIVIA, SANDRO, RODOLFO JAIMES PAMPLONA LA TOTALIDAD DE SUS DERECHOS EN EL PREDIO DENOMINADO LA ORILLA. Por tanto debe de efectuar la Escritura Pública a favor de mis mandantes ya que los vendedores recibieron el precio del valor total de lo vendido.

Mis poderdantes adquirieron parte del predio denominado LA ORILLA ubicado en la vereda de Chameza Menor del Municipio de Nobsa, por CONTRATO DE COMPRAVENTA efectuado por los señores VIVIA JAIMES PAMPLONA, SANDRO JAIMES PAMPLONA, RODOLFO JAIMES PAMPLONA Y MARIA EVIDIA PAMPLONA DE JAIMES, mediante Escritura Pública No. 27 de fecha 19 de marzo de 1999 otorgada en la NOTARIA UNICA DE NOBSA.

La Escritura pública antes relacionada fue registrada el día 26 de marzo de 1999, en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO en el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 095- 76537.

Tienen conocimiento los demandantes que los vendedores les hicieron entrega real y material a los señores JOSE SERAFIN PIRAGAUTA MOLINA Y CECILIA RAMIREZ, de parte del inmueble denominado LA ORILLA el día 19 de marzo de 1999, fecha en la cual se efectuó la Escritura Pública No. 27 en la NOTARIA UNICA DE NOBSA.

Mis poderdantes adquirieron el inmueble CON JUSTO TITULO ADQUIRIDO Y REGISTRADO.

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las aportadas y pedidas con la contestación de la demanda, y las que de oficio decrete su Despacho si a bien lo tiene.

Que se condene en costas a la parte demandante si se opone a la presente excepción.

**DECIMA PRIMERA EXCEPCION.-CLAUSULAS CONTRATUALES QUE DESVIRTUAN LA PRETENSION:** Fundamento la presente excepción teniendo en cuenta que las pretensiones no están llamadas a prosperar si se tiene en cuenta que se trata de un CONTRATO DECOMPRAVENTA donde mis representados le compraron a los vendedores los derechos y acciones No solo se necesita que tengan la propiedad en el inmueble objeto del presente proceso, también se hace necesario que el título de propiedad sea anterior a la fecha en que entraron en posesion mis poderdantes. En el presente caso mis poderdantes señores JOSE SERAFIN PIRAGAUTA MOLINA Y CECILIA RAMIREZ, adquirieron parte del predio denominado LA ORILLA ubicado en la vereda de Chameza Menor del Municipio de Nobsa, por CONTRATO DE COMPRAVENTA efectuado por los señores VIVIA JAIMES PAMPLONA, SANDRO JAIMES PAMPLONA, RODOLFO JAIMES PAMPLONA Y MARIA EVIDIA PAMPLONA DE JAIMES, mediante Escritura Pública No. 27 de fecha 19 de marzo de 1999 otorgada en la NOTARIA UNICA DE NOBSA.

La Escritura pública antes relacionada fue registrada el día 26 de marzo de 1999, en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO en el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 095- 76537.

Además manifiesto que no se dan los presupuestos teniendo en cuenta que se trató de un CONTRATO DE COMPRAVENTA Y QUE LOS DEMANDZANTES SON LOS MISMOS VENDEDORES.

Tienen conocimiento los demandantes que los vendedores les hicieron entrega real y material a los señores JOSE SERAFIN PIRAGAUTA MOLINA Y CECILIA RAMIREZ, de parte del inmueble denominado LA ORILLA el día 19 de marzo de 1999, fecha en la cual se efectuó la Escritura Pública No. 27 en la NOTARIA UNICA DE NOBSA.

**Mis poderdantes adquirieron el inmueble CON JUSTO TITULO ADQUIRIDO Y REGISTRADO.**

**Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las aportadas y pedidas con la contestación de la demanda, y las que de oficio decrete su Despacho si a bien lo tiene.**

**Que se condene en costas a la parte demandante si se opone a la presente excepción.**

**DECIMA SEGUNDA EXCEPCION.-ENRIQUECIMIENTO INJUSTO.-RETENSION:** Fundamento la presente excepción teniendo en cuenta que las pretensiones no están llamadas a prosperar si se tiene en cuenta que se trata de un CONTRATO DECOMPRAVENTA donde mis representados le compraron a los vendedores la totalidad de los derechos y acciones en el predio denominado LA ORILLA y parte de los gananciales. Como se puede apreciar de la escritura No. 27 de fecha 19 de marzo de 1999 donde mediante el CONTRATO DE COMPRAVENTA mis representados pagaron EL PRECIO que los vendedores exigieron, por tanto no puede haber ENRIQUECIMIENTO INJUSTO, toda vez que mis representados no han actuado de mala fé como lo han querido hacer ver los demandantes en el presente proceso.

No solo se necesita que tengan la propiedad en el inmueble objeto del presente proceso, también se hace necesario que el título de propiedad sea anterior a la fecha en que entraron en posesion mis poderdantes. En el presente caso mis poderdantes señores JOSE SERAFIN PIRAGAUTA MOLINA Y CECILIA RAMIREZ, adquirieron parte del predio denominado LA ORILLA ubicado en la vereda de Chameza Menor del Municipio de Nobsa, por CONTRATO DE COMPRAVENTA efectuado por los señores VIVIA JAIMES PAMPLONA, SANDRO JAIMES PAMPLONA, RODOLFO JAIMES PAMPLONA Y MARIA EVIDIA PAMPLONA DE JAIMES, mediante Escritura Pública No. 27 de fecha 19 de marzo de 1999 otorgada en la NOTARIA UNICA DE NOBSA.

**SI BIEN ES CIERTO MIS PODERDANTES NO SE PRESENTARON NO FUERON INSRUIDOS QUE TENIAN QUE HACER SE PRESENTE EN EL PROCESO DE SUCESION.**

La Escritura pública antes relacionada fue registrada el día 26 de marzo de 1999, en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO en el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 095- 76537.

Además manifiesto que no se dan los presupuestos teniendo en cuenta que se trató de un CONTRATO DE COMPRAVENTA Y QUE LOS DEMANDZANTES SON LOS MISMOS VENDEDORES.

Tienen conocimiento los demandantes que los vendedores les hicieron entrega real y material a los señores JOSE SERAFIN PIRAGAUTA MOLINA Y CECILIA RAMIREZ, de parte del inmueble denominado LA ORILLA el día 19 de marzo de 1999, fecha en la cual se efectuó la Escritura Pública No. 27 en la NOTARIA UNICA DE NOBSA.

**Mis poderdantes adquirieron el inmueble CON JUSTO TITULO ADQUIRIDO Y REGISTRADO.**

**Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las aportadas y pedidas con la contestación de la demanda, y las que de oficio decrete su Despacho si a bien lo tiene.**

**Que se condene en costas a la parte demandante si se opone a la presente excepción.**

**NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES:** Recibiré notificaciones en la secretaria de su Despacho ó en la calle 15 No. 10 - 45 Oficina 208 de Sogamoso, EDIFICIO EL TREBOL de la ciudad de Sogamoso. Correo electrónico: [abg.madelczar@gmail.com](mailto:abg.madelczar@gmail.com) Celular 3112104637.

Mi poderdante señora CECILIA RAMIREZ, se puede notificar en la vereda Chameza Menor del Municipio de Nobsa. Correo electrónico: [ceciramirez05c@gmail.com](mailto:ceciramirez05c@gmail.com)

El señor JOSE SERAFIN PIRAGAUTA MOLINA se puede notificar en la vereda Chameza Menor del Municipio de Nobsa. celular No.3134617038.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que mi poderdante señor JOSE SERAFIN PIRAGAUTA MOLINA no posee correo electrónico.

DE UD. ATENTAMENTE.

  
MARÍA DEL CARMEN VARGAS CAMARGO.

C. C. No. 41.611.063 de Bogotá.

T. P. No. 25.076 del C. S. J.

[Abg.madelcar@gmail.com](mailto:Abg.madelcar@gmail.com)

Celular 3112104637.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ESCRITURA NUMERO: VEINTISIETE  
 (027)  
 FECHA: DIECINUEVE (19) DE MARZO DE  
 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE  
 (1.999). CLASE DE ACTO: VENTA DE  
 GANANCIALES Y DERECHOS Y ACCIONES DE  
 MARIA EVIDIA PAMPLONA VIANCHA, RODOLFO JAIMES PAMPLONA,  
 SANDRO JAIMES PAMPLONA Y VIVIA JAIMES PAMPLONA A FAVOR DE  
 JOSE SERAFIN PIRAGAUTA MOLINA Y CECILIA RAMIREZ - - - - -  
 CUANTIA \$ 1.500.000.00- - - - -  
 MATRICULA INMOBILIARIA: 095-76537- - - - -

En la ciudad de Nobsa Departamento de Boyacá, República  
 de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de Marzo  
 de mil novecientos noventa y nueve (1.999), en el despacho  
 de la Notaría Unica del Circulo de Nobsa, cuyo Notario es  
 LUIS MESA DIAZ, comparecieron: Por una parte MARIA EVIDIA  
 PAMPLONA VIANCHA, RODOLFO JAIMES PAMPLONA, SANDRO JAIMES  
 PAMPLONA Y VIVIA JAIMES PAMPLONA, mayores de edad,  
 vecinos de Nobsa, de estado civil viuda la primera y los  
 otros solteros sin sociedad de hecho, e identificados  
 con las cédulas de ciudadanía Números 41.303.087,  
 4.179.113, 9.399.013 y 46.368.618, de Bogotá, Nobsa y  
 Sogamoso respectivamente, y quienes obran en este acto en  
 su propio nombre y quienes se denominarán "LOS  
 VENDEDORES" y por la otra parte, JOSE SERAFIN PIRAGAUTA  
 MOLINA Y CECILIA RAMIREZ, mayores de edad, vecinos de  
 Nobsa y domiciliado y residente en Nobsa, de estado  
 civil viudo el primero y la segunda soltera, con unión  
 libre entre si, identificados con las cédulas de  
 ciudadanía números 9.517.839 y 23.548.185 de Sogamoso y  
 Duitama respectivamente, quienes se denominarán "LOS  
 COMPRADORES" y declararon: Que han acordado celebrar el  
 CONTRATO DE COMPRAVENTA, que se determina por las

NOTARIO UNICO NOBSA  
 NOTARIA UNICA NOBSA DE  
 PATRICIA LINDA DIAZ



PC017723569

16-07-21 PC017723569

13HBJUQ6WT

THOMAS GREG & SONS

siguientes ESTIPULACIONES: - - - - -

PRIMERO: Que por medio de la presente pública escritura,

Los comparecientes vendedores MARIA EVIDIA PAMPLONA,

VIANCHA, RODOLFO JAIMES PAMPLONA, SANDRO JAIMES PAMPLONA

Y VIVIA JAIMES PAMPLONA, declaran a título de venta

real y efectiva en favor de los compradores, parte de

los gananciales que tiene la primera de los nombrados

los derechos y acciones que tienen los otros, sobre un

lote de terreno denominado "LA ORILLA" Ubicado en la

vereda de Chameza menor, del Municipio de Nobsa,

Departamento de Boyacá, con Registro Catastral No. 00-00

0005-0080-000, comprendido dentro de los siguientes

linderos generales: Por el pie con de Juan Antonio

López, zanja y quebrada al medio, con una extensión de

más o menos 25 metros; por un costado con herederos de

Luis Acevedo y Trinidad Botia, y Marcos viancha, mide

metros más o menos; por la cabecera con de Santos

Pamplona y Socia, y mide 12 metros más o menos; y por el

último costado con terrenos de Nieves Martínez, herederos

de tránsito Jiménez y con de Marcos Viancha, hoy con José

Serafin Piragauta Molina y mide 170 metros más o menos

encierra. linderos reconocidos en todos sus costados. Los

vendedores, dan en posesión a los compradores 430 metros

cuadrados, los cuales se encuentran comprendidos dentro

de los siguientes linderos: Por Un costado con

Serafin Piragauta Molina; por otro costado con María

Evidia Pamplona Viancha y herederos de Carlos Jaime

Jaimés Ducon,; por otro costado con María Acevedo, y por

el último costado con carretera pública que sale a

autopista y encierra. - - - - -

SEGUNDO: Que los derechos que es objeto del presente

contrato de compraventa fueron adquiridos por

vendedores, así: la primera de los vendedores por cons...

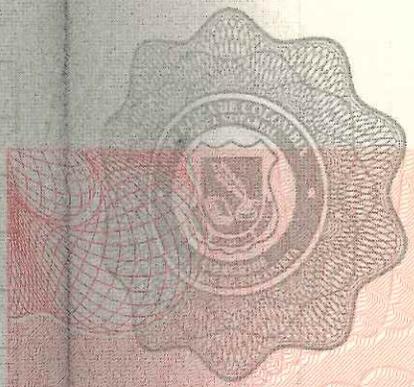
NOTARIA UNICA BOYACA BOY  
Patricia Lopez...  
NOTARIA



Carlos  
su vez  
segun  
el fol:  
bogamos  
TERCERO  
la pres  
MIL (\$  
vendedo  
comprac  
CUARTO:  
inmuebl  
que no  
no tie  
famili  
que se  
previs  
QUINTO  
materi  
todas  
legal  
ni lin  
condic  
acepta  
por me  
posesi  
y serv



República de Colombia



a ESTANISLAO CASTIBLANCO, según escritura pública número 242 de fecha 12 de marzo de 1970 de la Notaria Segunda de Sogamoso y por gananciales y los otros vendedores por herencia de su finado padre Carlos Julio James Ducón, juicio sin liquidar y este a su vez adquirió por compra a ESTANISLAO CASTIBLANCO, según la escritura pública antes relacionada Registrada en folio de matrícula inmobiliaria número 095-76537 de Sogamoso.

TERCERO: Que el precio acordado por los contratantes para la presente venta es la suma UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) PESOS, suma que declaran los vendedores recibir a satisfacción de manos de los compradores.

CUARTO: Los exponentes VENDEDORES declaran que el inmueble materia de esta venta, es de su propiedad, ya que no lo ha vendido por acto anterior al presente; que no tiene, embargos judiciales, hipotecas, patrimonio de familia inembargable, que se encuentra pago impuestos, y que se obligan a salir al saneamiento en todos los casos previstos por la ley

QUINTO: Los exponentes vendedores hacen entrega real y material del inmueble objeto de esta venta, junto con todas sus anexidades, usos costumbres y servidumbres que legal y materialmente le correspondan sin ninguna reserva o limitación alguna. Presente los compradores de las condiciones civiles antes anotadas manifestaron: a) Que aceptan la presente escritura y en especial la venta que por medio de ella se hace. b) Que se encuentran en posesión material del inmueble y lo reciben con sus usos y servidumbres. El anterior inmueble no se afecta a

Notaria  
 Patricia Lopez  
 NOTARIA UNIVERSTARIANA  
 NOTARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



PC017723570

16-07-21 PC017723570

KBUXWTEF3

THOMAS GREG & SONS

vivienda familiar, por ser venta de derechos sucesorales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leído que fue el presente

instrumento por los comparecientes y advertidos de las

formalidades del registro y reunidos los requisitos

legales, lo firman en prueba de su asentimiento, junto

con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.

Para el otorgamiento de la presente escritura pública

se requieren comprobantes fiscales por ser venta de

derechos sucesorales. CONSTANCIA.- La presente escritura

pública se contiene en las hojas de papel Notarial

números: AA 11070634, AA 11070635, AA 11070636 Derech.

Notariales: resolución 4561 de 1998 \$ 12.000

SUPERFONDONAL \$ 3.930 Retefuente \$ 15.000

LOS COMPARECIENTES,

*x Maria Evidia Pamplona*  
MARIA EVIDIA PAMPLONA VIANCHA

*x Rodolfo Jaimes Pamplona*  
RODOLFO JAIMES PAMPLONA

*x Sandro Jaimes Pamplona*  
SANDRO JAIMES PAMPLONA

*x Vivía Jaimes Pamplona*  
VIVIA JAIMES PAMPLONA

NOTARIA ÚNICA MBSA BOX  
*Patricia López Jaramera*  
NOTARIA



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



-----  
-----  
-----

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL  
HACE PARTE DE LA ESCRITURA  
PUBLICA No. 027 de FECHA MARZO  
19 DE 1999

*[Signature]*  
JOSE SERAFIN PIRAGAUTA MOLINA

*[Signature]*  
CECILIA RAMIREZ

*[Signature]*  
LUCY MESA DIAZ  
Notario Unico.



ES Segunda COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

ESCRITURA PUBLICA No. 027 DE FECHA: 19/03/1999

LA QUE EXPIDO EN Tres (3) HOJAS ÚTILES CON

DESTINO A: Interesado

NOBSA: 25 OCT 2021

*[Signature]*  
Patricia López Zequeira  
NOTARIA



PC017723571

16-07-21 PC017723571

D9U86QMFNP  
THOMAS GREG & SONS.

**ESPACIO EN BLANCO**  
NOTARIA UNICA NOBSA BOYACA



MUNICIPIO DE NOBSA  
NIT 891.855.222-0

MUNICIPIO DE NOBSA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
NIT

FORMULARIO DE DECLARACIÓN SUGERIDA

IMPUESTO PREDIAL No 202200994

NOMBRE PROPIETARIO MARIA EVIDIA PAMPLONA VIANCHA  
C.C. O NIT: 41303087 CÓD POSTAL AREA HEC 0  
DIR. PREDIO LA ORILLA VDA CHAMEZA MENOR  
CÉDULA CATASTRAL 00-00-0005-0080-000 ÚLT AÑO PAGO 2021 AREA Mts 3700 AREA CONSTR 171

FECHA DE EXPEDICIÓN 01/02/2022  
CÓD. R1  
% TARIFA 4

DETALLE DE PAGO

AÑO	%MII TAR	AVALÚO	PREDIAL PRESE	INT PRED PRES	DESCUENTO S PRED	CAR PRESENT	INT CAR PRES	SOBRETASA BOMBE	Otros	TOTAL
2022	4.0	17,062,000	68,248	0	-13,600	25,593	0	0	0	80,241

Valor Fectivo: 80,241.00  
Vr. Cheq: 0.00  
Valor Tarjeta: 0.00  
Valor ND: 0.00  
Valor Total: 80,241.00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN

CONCEPTO	CAPITAL	INT - SANCIONES	DESCTO ALIVIO	TOTAL A PAGAR
PREDIAL PRESE	68,248	0	0	80,241

12



MUNICIPIO DE NOBSA  
NIT 891.855.222-0

MUNICIPIO DE NOBSA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
NIT

FORMULARIO DE DECLARACIÓN SUGERIDA

IMPUESTO PREDIAL No 202009237

NOMBRE PROPIETARIO JAIMES PAMPLONA RODOLFO  
C.C. O NIT: 000004179113 CÓD POSTAL AREA HEC 0  
DIR. PREDIO LA ORILLA VDA CHAMEZA MENOR  
CÉDULA CATASTRAL 00-00-0005-0080-000 ÚLT AÑO PAGO 2020 AREA Mts 3700 AREA CONSTR 171

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/02/2021  
CÓD. R1  
% TARIFA 4

DETALLE DE PAGO

AÑO	%MII TAR	AVALÚO	PREDIAL PRESE	INT PRED PRES	DESCUENTO S PRED	CAR PRESENT	INT CAR PRES	SOBRETASA BOMBE	Otros	TOTAL
2021	4.0	16,565,000	66,260	0	-13,300	24,848	0	0	0	77,808

Valor Fectivo: 77,808.00  
Vr. Cheq: 0.00  
Valor Tarjeta: 0.00  
Valor ND: 0.00  
Valor Total: 77,808.00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN

CONCEPTO	CAPITAL	INT - SANCIONES	DESCTO ALIVIO	TOTAL A PAGAR
PREDIAL PRESE	66,260	0	0	77,808

22



MUNICIPIO DE NOBSA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Nit:891855222-0 Codigo Postal

FORMULARIO DE DECLARACION SUGERIDA

IMPUESTO PREDIAL Nro. **2020001605**

CONTRIBUYENTE **23**

NOMBRE PROPIETARIO: JAIMES \* CARLOS-JULIO

NIT./ C.C 4264289

CODIGO POSTA

DIR. PREDIO LA ORILLA VDA CHAMEZA MENOR

FECHA DE EXPEDICION

lunes, 3 de febrero de 2020

COD.

R1

% Tarifa

4

CEDULA CATASTRAL 00-00-0005-0080-000

AREA HEC 0

AREA Mts. 3700

AREA CONST. 171

ULTIMO AÑO PAGO 2019

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	C.A.R.	INT. C.A.R.	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2020	4.00	16,083,000	64,332	0	12,866	24,125	0	0	0	0	75,600

Banco de Bogota 377 9 Nobsa  
Srv 2160 DR037701 Us:4264289 T143  
CC\*\*\*\*1094 03/02/20 09:23 H.NO  
MUNICIPIO DE NOBSA - IMP DEO 1840  
Us:4264289  
Valor Efectivo: 75,600.00  
Vr. TOTAL A PAGAR 75,600.00  
Valor Tarjetas: 0.00

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	CAPITAL+AJUSTE	INT.-SANCIONES	DESCTO ALIVIO
Impuesto Predial	64,332	0	0
Descuentos	-12,866	0	0
CorpoRegional	24,125	0	0
Sobretasa	0	0	0
Otros Cobros	0	0	0
Ajuste	9	0	0

\* Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 828 del E.T.  
Señor contribuyente pague sus impuestos dentro de las fechas establecidas y evite el pago de sanciones e intereses.  
Imprimió: YOLANDAS

PAGO HASTA: 2020
29-feb-20
75,600
31-mar-20
82,000

Usuario: YOLANDAS | PC: DESKTOP-07F3K70



MUNICIPIO DE NOBSA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Nit:891855222-0 Codigo postal

IMPUESTO PREDIAL Nro. **2019002659**

CONTRIBUYENTE **24**

NOMBRE PROPIETARIO: JAIMES \* CARLOS-JULIO

NIT./ C.C 4264289

CODIGO POSTAL

DIR. PREDIO LA ORILLA VDA CHAMEZA MENOR

FECHA DE EXPEDICION

martes, 12 de febrero de 2019

Estrato

Tarifa

4

CEDULA CATASTRAL 00-00-0005-0080-000

AREA HEC 0

AREA Mts. 3700

AREA CONST. 171

ULTIMO AÑO PAGO 2018

FECHA PAGO 22/02/2018

VLR PAGADO 0

FATURA 2018003633

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	C.A.R.	INT. C.A.R.	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2019	4.00	15,615,000	62,460	0	12,492	23,423	0	0	0	9	73,400
										0	0
										0	0
										0	0
										0	0
										0	0
										0	0
										0	0
										0	0
										0	0

Banco de Bogota 377 0 Nobsa  
Srv 2160 DR037701 Us:4264289 T143  
CC\*\*\*\*1094 12/02/19 13:35 H.NO  
MUNICIPIO DE NOBSA - IMP DEO 1840  
Us:4264289  
Valor Efectivo: 73,400.00  
Vr. TOTAL A PAGAR 73,400.00  
Valor Tarjetas: 0.00

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	CAPITAL	INTERES
Impuesto Predial	62,460	0
Descuentos+Alivios tributarios	-12,492	0
CorpoRegional	23,423	0
Sobretasa	0	0
Otros Cobros	0	0
Ajuste	9	0

\* Esta Factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 828 del E.T.  
PAGO HASTA: 2019  
Venc. 1 28-feb-19 73,400  
RAMIREZ \* CECILIA \*PIRAGAUTA MOLINA JOSE-SERAFIN \*PAMPLONA JAIMES MARIA- EVIDIA \*

CONTRIBUYENTE